ORDENANZA Nº 1345

VISTO:

El Expediente 024-Y-2004, mediante el cual el D.E.M. eleva modelo del denominado Pacto para el Crecimiento de Tucumán a suscribirse entre esta Municipalidad y el Poder Ejecutivo Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que el referido pacto tiene como objetivo sentar las bases para el crecimiento del Municipio y la Provincia, coadyuvando a la Paz Social de la Municipalidad y tendiendo al normal funcionamiento de la misma;

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>: APRUEBASE el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Yerba Buena y el Poder Ejecutivo Provincial denominado PACTO PARA EL CRECIMIENTO DE TUCUMAN, que como Anexo I forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.

ANEXO I

PACTO PARA EL CRECIMIENTO DE TUCUMAN

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los 09 días del mes de Enero de 2004, el Sr. Gobernador de la Provincia de Tucumán, C.P.N. José Jorge Alperovich, DNI 11.708.616 y el Sr. Intendente de la Municipalidad de Yerba Buena, Don Roberto Martínez Zavalía, DNI 12.869.334, convienen en suscribir el presente Convenio, cuya finalidad y condiciones se establecen en los siguientes puntos:

PRIMERO: El presente Convenio tiene como objetivo sentar las bases para el crecimiento del Municipio y la Provincia coadyuvando a la Paz Social de la Municipalidad y tendiendo al normal funcionamiento de la misma; el cumplimiento de sus obligaciones; la normal prestación de servicios; la ejecución de obras públicas y, en general la atención de los intereses comunitarios, coordinando la relación de los organismos provinciales y municipales tendientes a optimizar los servicios de salud, educación y seguridad.

SEGUNDO: El Poder Ejecutivo Provincial asistirá al Municipio de Yerba Buena, para llevar a cabo las acciones descriptas en el punto primero, con la suma de hasta Pesos Trescientos Mil (\$300.000) mensuales, por los meses de Febrero a Diciembre de 2004, con mas la suma necesaria para el pago de las remuneraciones del mes de Diciembre de 2004 y el Sueldo Anual Complementario correspondientes al primer y segundo semestre del citado año.

TERCERO: El Superior Gobierno de la Provincia se compromete a asesorar y asistir técnicamente al Municipio con todos los organismos dependientes del Poder Ejecutivo para cumplir con los objetivos del presente pacto.

CUARTO: La Municipalidad de Yerba Buena, a fin de acceder a las asistencias originadas por aplicación de la cláusula segunda, asume el compromiso de ceder al Superior Gobierno de la Provincia los ingresos de coparticipación Nacional, Provincial y/o

cualquier otro recurso excepto la recaudación propia del mismo.

QUINTO: El Poder Ejecutivo Provincial podrá, reprogramar a fin de descomprimir la situación financiera del Municipio, los vencimientos de las asistencias acordadas en el marco del presente Pacto y los suscriptos con anterioridad, como así también los saldos devengados por aplicación de anticipos financieros otorgados previamente.

SEXTO: El Municipio se compromete a destinar prioritariamente en su totalidad la asistencia proveniente de la aplicación de la cláusula Segunda, a la cancelación de las obligaciones salariales que surgen de las planillas de sueldos suministradas por la Sub-Dirección de Sistemas dependiente de la Contaduría General de la Provincia y a presentar ante la Secretaría de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales, mes a mes, un informe con el destino de los fondos percibidos, indicandoademás montos y modalidad de transferencia de los recursos asignados al H.C.D. de la Municipalidad, informe que indefectiblemente deberá ser presentado con anterioridad al siguiente desembolso, siendo requisito indispensable para hacer efectivo el mismo.

SÉPTIMO: El Señor Intendente firmante del presente Convenio, a fin de acceder a la asistencia establecida en el presente acuerdo asume el compromiso de:

- a) Diseñar e implementar acciones tendientes a reordenar y sanear las fianzas del Estado Municipal procurando alcanzar el equilibrio fiscal; definiendo las "Metas y Reducción del Déficit" a implementar durante la vigencia del presente Pacto, tendiente a reducir el déficit operativo del Municipio, indicando montos y plazos de realización de las medidas.
- b) Presentar mensualmente y en el plazo de 30 días de finalizado el mes, la ejecución presupuestaria del mes inmediato anterior y el acumulado, de acuerdo al modelo que proporcione la Contaduría General de la Provincia.
- c) No incrementar el costo de la planta de personal al momento de la firma del presente pacto, debiendo el municipio para todas las altas, bajas y modificaciones contar con la autorización de la Secretaría de Coordinación con Municipios y Comunas y la Contaduría General de la Provincia.
- d) Continuar con las acciones necesarias a fin de disminuir el gasto en personal mediante la restricción de horas extras, adicionales y/o otros conceptos similares, como así también promover la adhesión a regímenes de retiros y jubilaciones tendientes a adecuar la planta de personal, a las reales necesidades del municipio.
- e) Adherir a la Ley Provincial que establece el régimen de retiro voluntario.
- f) No cubrir las vacantes producidas por cualquier causa incluida las por jubilaciones, retiros voluntarios o cualquier otro programa, sin conocimiento y autorización por parte de la Secretaría de Coordinación con Municipios y Comunas y la Contaduría General de la Provincia.
- g) Remitir en tiempo y forma toda la información y documentación que le sea requerida por los organismos del Poder Ejecutivo Provincial.
- h) Someterse al control de auditoría y fiscalización de la Secretaría de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales y de la Contaduría General de la Provincia, facilitando todos los medios para que éstas puedan realizar en el tiempo, forma y modo que determinen las acciones necesarias para dar cumplimiento a este item.
- i) Brindar en la forma, modo y tiempo que indique la Secretaría de Coordinación con

- Municipios y Comunas Rurales y la Contaduría General de la Provincia, toda la información y documentación necesaria para que las liquidaciones de sueldos del Municipio sean practicadas por la Sub-Dirección de Sistemas, dependientes de la mencionada Contaduría General.
- j) Avanzar en el diseño y puesta en marcha, de una serie de herramientas y políticas de carácter fiscal y financiero a fin de enfrentar la delicada situación financiera y social, instrumentando a tal efecto en forma conjunta con la Dirección General de Rentas de la Provincia, Dirección General de Catastro y otros organismos, dependientes del Poder Ejecutivo Provincial, los convenios que se estimen necesarios tendientes a incrementar las recaudaciones de los tributos Provinciales y Municipales. Facultándose a cada Organismo del Poder Ejecutivo interviniente, a ser el órgano de instrumentación y aplicación de cada uno de los respectivos Convenios.
- k) Ingresar en tiempo y forma a la Dirección General de Rentas de la Provincia los fondos que perciba el Municipio en su carácter de agente de retención de la Provincia. Debiendo presentar mensualmente ante la Secretaría de Estado de Hacienda y/o el organismo que ella determine, la documentación que acredite el referido pago.
- l) Fijar el acuerdo con el respectivo Concejo Deliberante, el gasto total y por todo concepto de dicho Concejo, no debiendo superar por todo concepto la remuneración de los concejales, la suma de hasta Pesos Dos Mil. Asimismo deberán informar a la Secretaría de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales y la Contaduría General de la Provincia los respectivos montos y si los fondos son girados en conjunto al D.E.M. o de modo separado para éste y el H.C.D.
- m) No tomar créditos ni efectuar ninguna operatoria similar, emisión de cheques diferidos, documentos o giros en descubiertos sin conocimiento y autorización expresa del Poder Ejecutivo Provincial a través del Ministerio de Economía.
- n) Presentar en un plazo no mayor a los treinta días de firmado el presente Convenio, ante la Secretaría de Estado de Hacienda de la Provincia y la Secretaría de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales, la situación del Tesoro (y/o cualquier otra información) que refleje el activo y pasivo del Municipio al momento de dicho acto.
- o) Elaborar, adecuar y proporcionar toda la documentación legal y técnica en lo que al Municipio compete, necesaria para dar cumplimiento a las condiciones establecidas en el Convenio de Financiamiento suscripto entre la Provincia de Tucumán y el Estado Nacional en fecha 23 de Diciembre de 2003.
- p) Cumplir con la presentación ante el H.C.D. del Presupuesto en los términos legales previstos y con las pertinentes rendiciones de cuentas, debiendo remitir a la contaduría a la Contaduría General de la Provincia y a la Secretaría de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales, copia autenticada de la referida documentación. En el presupuesto deberá contemplarse todo lo necesario para el cumplimiento de las condiciones incluidas en el presente pacto.
- OCTAVO: Asimismo la Municipalidad se compromete a colaborar con el superior Gobierno de la Provincia adoptando todas las medidas necesarias para:
- a) Acondicionar, mantener y preservar los bienes inmuebles, muebles, instalaciones y rodados de los Hospitales, CAPS, Establecimientos Educativos y Dependencias Policiales situados en el ámbito de su jurisdicción.

- b) Implementar en coordinación con las otras Municipalidades de la Provincia y los organismos técnicos dependientes de ésta, el Registro Único de Conductores y en la uniformidad de condiciones para el otorgamiento de Licencias en el transporte público de pasajeros.
- c) Autorizar al Ministerio de Economía de la Provincia a requerir de las Instituciones Bancarias y Financieras la información sobre el estado de las cuentas y créditos del Municipio.
- d) Implementar en coordinación con el Ministerio de Economía de la Provincia un Sistema Informático uniforme, con los mismos planes de cuentas que el del Superior Gobierno de la Provincia e implementando la Ley de Administración Financiera en las etapas que el mencionado Ministerio determine y con interconexión informática directa.
- e) Desarrollar e implementar en coordinación con el Ministerio de Salud de la Provincia y la Secretaría General de Políticas sociales, todos los programas y planes que desarrollen estos organismos, en especial los relacionados con la detección, asistencia y seguimiento de la población con problemas de nutrición.
- f) El Municipio se compromete a observar y hacer observar, dentro de la esfera de su competencia, la legislación ambiental vigente en la Provincia, prestando plena colaboración a los organismos Provinciales responsables de su aplicación. En particular, y sin perjuicio de otras obligaciones que surjan de dichas normas, deberá dar cumplimiento al artículo 9 del Decreto Nº 2204/3-MP-91 por el cual el Certificado de Aptitud Ambiental que establece el artículo 17 de la Ley Provincial Nº 6253, deberá ser exigido por todos los organismos de la Administración Pública Provincial y Municipal con competencia en la materia de que traten los proyectos sujetos a Evaluación del Impacto Ambiental, quedando prohibido en el territorio de la Provincia la autorización de obras y/o acciones que no cumplan ese requisito. Asimismo deberá observar la Ley Provincial Nº 7076, de residuos Sólidos Urbanos, y presentar ante el Poder Ejecutivo Provincial, dentro de los 90 (noventa) días desde la firma del Pacto Fiscal, un informe de la situación actual de los residuos (sólidos urbanos, industriales, patológicos, peligrosos) en el ejido Municipal, y dentro de los 120 días desde la firma, una propuesta de gestión adecuada de los residuos municipales, la cual, una vez aprobada por el organismo que el Poder Ejecutivo Provincial designe, deberá ser implementado por el Municipio.
- g) Celebrar con el Ministerio de Economía los convenios necesarios tendientes a la eliminación de las Tasas municipales que gravan las actividades comerciales industriales y de servicios, propendiendo a la unificación provincial de los tributos sobre las mencionadas actividades.
- h) Celebrar con los otros organismos dependientes del Poder Ejecutivo Provincial, los convenios que se estimen necesarios tendientes a dar cumplimiento con los objetivos consignados en el punto primero del presente pacto.

NOVENO: El incumplimiento por parte del Municipio, de cualquiera de los compromisos asumidos en el presente Pacto, faculta al Poder Ejecutivo Provincial a aplicar las sanciones que estime pertinentes, incluida la disminución de un porcentaje de los montos otorgados por el presente acuerdo, como así también a rescindir unilateralmente el presente convenio.

DECIMO: Ambas partes firmantes del presente convenio podrán rescindir el mismo, de común acuerdo en el momento que lo estimen oportuno o cuando consideren que la

situación financiera o social sufrieran una modificación que altere la actual, dejando de justificar la existencia de este Convenio o produzcan la inviabilidad del mismo.

DECIMO PRIMERO: La ejecución del presente acuerdo estará sujeta a la presentación por parte del Municipio de la documentación requerida en este convenio, de la correspondiente Ordenanza de ratificación y delegación de facultades, y del respectivo Decreto de promulgación.

DECIMO SEGUNDO: El Señor Intendente y las Organizaciones Gremiales con representación en el Municipio, podrán firmar, un Acuerdo de Preservación de la Paz Social y de no realización de conflictos laborales, mientras las partes cumplan las obligaciones recíprocas de este Convenio. Por incumplimiento de esta cláusula, el Poder Ejecutivo Provincial podrá aplicar lo dispuesto en la cláusula Novena del presente acuerdo.